

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1991/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, por un presupuesto total de dieciocho millones cuatrocientas ochenta mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, catorce millones novecientos seis mil trescientas sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas treinta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos; pluses, novecientos cincuenta y un mil cuatrocientas setenta pesetas, lo que hace un total de contrata de dieciocho millones noventa y tres mil setecientas ochenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios de Aparejador, ochenta y nueve mil doscientas catorce pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: ochocientos sesenta y nueve mil quinientas sesenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, subconcepto uno, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; tres millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos y catorce millones seiscientos diez mil ochocientas catorce pesetas con noventa y cuatro céntimos para el año mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1992/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas.

En virtud de expediente reglamentario, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, por un presupuesto total de catorce millones trescientas nueve mil ochocientas cincuenta pesetas con sesen-

ta y siete céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, once millones novecientos treinta y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas con quince céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón setecientas noventa mil novecientas noventa y nueve pesetas con setenta y dos céntimos; pluses, doscientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos, lo que hace un total de contrata de catorce millones ciento ochenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento diecinueve mil ciento una pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento diecinueve mil ciento una pesetas con cuarenta y ocho céntimos; honorarios de Aparejador, setenta y un mil cuatrocientas sesenta pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: novecientas ochenta y dos mil quinientas pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, subconcepto uno, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos del Departamento; tres millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos y diez millones trescientas veintisiete mil trescientas cincuenta pesetas con sesenta y siete céntimos para el año mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1993/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de comedores y laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de edificio de comedores y laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, por un presupuesto total de cuatro millones noventa y cuatro mil noventa y tres pesetas con veinte céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, tres millones trescientas ochenta y ocho mil seiscientos veintidós pesetas con cincuenta y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, quinientas ochenta mil doscientas noventa y tres pesetas con treinta y siete céntimos; pluses, ciento nueve mil doscientas noventa y tres pesetas con treinta y nueve céntimos; importe de contrata, cuatro millones seis mil doscientas nueve pesetas con veintiocho céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, treinta y tres mil ochocientas una pesetas con cincuenta y un céntimos; al mismo por dirección de la obra, treinta y tres mil ochocientas una pesetas con cincuenta y un céntimos; honorarios de Aparejador, veinte mil doscientas ochenta pesetas con noventa céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: quinientas mil pesetas con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es seiscientos catorce mil trescientos cuarenta y uno, apartado a), y tres millones quinientas noventa y cuatro mil noventa y tres pesetas con veinte céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1994/1961, de 22 de septiembre, por el que se aprueban las obras de reforma de la nave de talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Santander.

La nave de talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Santander se adscribió a tal destino en virtud de cesión realizada al Ministerio de Educación Nacional; sin embargo, en tal inmueble se han puesto de manifiesto repetidas inundaciones por encontrarse el piso bajo el nivel práctico de la zona en que aquélla está emplazada.

A fin de obviar tal situación y conseguir el funcionamiento e instalación definitiva de dichos talleres, se encomendó por la Junta Central de Formación Profesional Industrial—Organismo autónomo de la Administración del Estado—el oportuno proyecto al Arquitecto don Jesús María Bosch Montesino, siendo informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Ministerio de Educación Nacional; aprobado por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en un total de ochocientas dieciséis mil seiscientos veintiséis pesetas con cuatro céntimos, conforme a la propuesta de ante la urgencia de la ejecución de dichas obras reanudarlas por contratación directa, al amparo de la excepción señalada en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y en el artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho;

Cumplidos los trámites de referencia y al objeto de que ya en el próximo curso queden concluidas las obras en cuestión; se lleva a término la fijación de la maquinaria con que se ha dotado a la Escuela de Maestría Industrial de Santander y puedan, en consecuencia, desarrollarse las clases prácticas, procede sancionar el proyecto expresado y autorizar que las obras se realicen por contratación directa, ya que los plazos previstos para los trámites de concurso o subasta impedirían que la reforma de referencia se concluyera en período hábil para la utilización de los talleres en el próximo curso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el proyecto de obras de reforma de la nave de talleres de la Escuela de Maestría Industrial de Santander, cifrado en un total de ochocientas dieciséis mil seiscientos veintiséis pesetas con cuatro céntimos, distribuido en la siguiente forma: Ejecución material, seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, noventa y ocho mil doscientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos; plusus reglamentarios, treinta y cinco mil trescientas treinta y cinco pesetas con sesenta y un céntimos; presupuesto de contrata, setecientos ochenta y ocho mil quinientas veintiocho pesetas con sesenta y siete céntimos; honorarios de Arquitecto: por formación de proyecto, uno sesenta y cinco por ciento sobre ejecución material, diez mil ochocientos seis pesetas con sesenta y ocho céntimos; idem id. por dirección de obra, diez mil ochocientos seis pesetas con sesenta y ocho céntimos; honorarios de Aparejador, sesenta por ciento de los de dirección de obra, seis mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con un céntimo; total presupuesto, ochocientas dieciséis mil seiscientos veintiséis pesetas con cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Las obras de referencia se ejecutarán por contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio de mil novecientos once, en concordancia con lo previsto en el artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con cargo a los créditos del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias precisas para la ejecución de las citadas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 7 de octubre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental el de la Corporación local de Salas de los Infantes (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto, en los locales provisionales ofrecidos a reserva de la nueva construcción;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Burgos.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial: una de la sección de «Ciencias» y otra de la de «Letras», de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de octubre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental el de la Corporación Local de Villarejo de Orbigo (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto, en los locales provisionales adoptados en Veguellina de Orbigo;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizados por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto de Villarejo de Orbigo, en Veguellina de Orbigo (León), con carácter provisional, bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de León.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de